

1. DESCRIPCIÓN GENERAL					
1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024-25-148-0019				
1.2. Codificación de bienes y servicios con el cuarto nivel de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50192701</td> <td>Comidas combinadas frescas</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Producto	50192701	Comidas combinadas frescas
Código	Producto				
50192701	Comidas combinadas frescas				
ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ	SI ☐ NO ☒				
1.3. Fecha de elaboración del estudio previo:	AGOSTO DE 2026				
1.4. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	SANDRA MILENA ROJAS HERNANDEZ				
1.5. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL				
1.6. Tipo de Contrato:	SUMINISTRO				
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD					
2.1. Descripción de la necesidad:	Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; la Alcaldía Municipal de Caparrapí en virtud del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 “POR UN MEJOR CAPARRAPÍ”, su EJE 3: BIENESTAR HUMANO CON SATISFACCIÓN DE DERECHOS en la meta Apoyar la implementación en 4 Instituciones educativas, modelos educativos basados en el arte, la lúdica y las expresiones culturales, la alcaldía de Caparrapí requiere trabajar por mejorar la educación en su territorio, generando estrategias que aporten a la permanencia de la población escolar. El municipio de Caparrapí identificó mediante la experiencia desarrollada en el año 2025, el interés de Compensar por desarrollar acciones en las ruralidades cundinamarquesas, en razón a ello surge el propósito superior por contribuir de manera integral al bienestar y al desarrollo social del departamento, con enfoque en las poblaciones con mayor nivel de vulnerabilidad, fortaleciendo el tejido social e impulsando el desarrollo sostenible a nivel regional. Adicionalmente el municipio en el marco de obligaciones derivadas del convenio de asociación CA-002-2026 suscrito con COMPENSAR requiere garantizar la alimentación escolar para la jornada extra de estudios de parte de la población escolar, por esta razón				

ESTUDIOS PREVIOS

se hace de suma importancia contratar el suministro de alimentación (refrigerio reforzado) para los estudiantes de acuerdo a la matricula, los cuales pertenecen a las instituciones educativas de San Carlos, Novilleros y San pedro.

Hasta el momento se han obtenido logros significativos con el programa de educación complementaria que busca la promoción de la cultura del municipio y el desarrollo de las capacidades artísticas de los niños y niñas. Por lo cual se hace necesario alcanzar la permanecía al programa ya establecido en colaboración de la caja de Compensación Familiar Compensar, que permite así fortalecer los procesos educativos complementarios en las instituciones anteriormente nombradas y así dar continuidad al programa de desarrollo.

Que la alimentación escolar busca lograr la igualdad de oportunidades en niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo ampliando la cobertura social a través de programas complementarios que garanticen el desarrollo físico, psicológico y social a nivel educativo facilitando los procesos de aprendizaje de los escolares, promoviendo el desarrollo de las habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje escolar a nivel cultural y artístico.

Por otro lado, el desarrollo psicológico en la primera infancia tiene consecuencias en la actitud y rendimiento de los escolares, la repetición de cursos y el abandono de los estudios tiene relación directa con el retraso en el crecimiento. La alimentación escolar es política de bienestar, que tiene como propósito de alcanzar una sociedad más equitativa en la asignación de recursos a partir de la intervención del estado, beneficiando a sectores en condición de pobreza.

Que, en formulación de la política nacional de seguridad alimentaria y nutricional e implementación de la política municipal como eje fundamental para el desarrollo social y económico del país y nuestro municipio y el gobierno nacional y municipal han requerido fortalecer el programa destinado recursos por medio del sistema general de participaciones y asignación de recursos propios orientando su focalización y ejecución en la Ley 715 de 2001 que asigna a los diferentes municipios del país recursos de transferencia de la nación y destinación de los recursos propios de cada entidad territorial necesarios para dar cobertura a la población estudiantil guardando coherencia con la protección de la infancia y adolescencia y en garantía de los derechos de alimentación, salud y la educación entre otros.

Que, los artículos 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 "por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", dispone en su numeral 20 que es función de cada municipio: "20 ejecutar el programa de alimentación escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento de la Nación quienes podrán realizar el acompañamiento técnico acorde con sus competencias".

Que por su parte, el Ministerio de Educación Nacional-MEN mediante el Decreto N°1852, del 16 de septiembre de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto No. 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educativo, para reglamentar el párrafo 4 del artículo 136 de la ley 1450 de 2011 el numeral 20 del artículo 6 dela ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la ley 1175 de 2007, en lo referente

al Programa de Alimentación Escolar- PAE; adicionó el Título 10 a la parte 3 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 para reglamentar el Programa de Alimentación Escolar- PAE.

Qué los recursos de alimentación escolar se distribuyen teniendo en cuenta lo reglamentado por las por los artículos 2 y 76 de la ley 715 de 2001, Decreto 159 2002, ley 1176 de 2007, Decreto 386 de 2009, ley 1448 de 2011 y la directiva ministerial 13 de 2002 ley 12 de 1991 establece en su artículo 24 la obligatoriedad y necesidad del estado de ofrecer una salud y nutrición excelente para los niños niñas y adolescentes.

Qué así mismo mediante la Resolución Número 29452 del 29 de diciembre 2017 del Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)" definió los Lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y Condiciones para la prestación del servicio y la ejecución del programa de alimentación Escolar- PAE.

Se destaca qué los derechos humanos de los niños, las niñas y los jóvenes incluyen entre otros los derechos indivisibles, interdependientes, interrelacionados "enunciando el derecho a un estándar de vida adecuado para el desarrollo intelectual, físico, moral y espiritual de los niños incluyendo alimentos, vivienda y vestido adecuado", una adecuada nutrición y buena salud en los primeros años de vida facilita tanto el desarrollo físico como el de habilidades y competencias necesarias para aprendizaje escolar.

El artículo 71 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación del Estado de otorgar estímulos a personas e instituciones que desarrollen y fomenten la cultura, en los siguientes términos: *Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

Dado lo anterior, la administración municipal tiene la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica y experiencia para el suministro de refrigerios tipo almuerzo con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones suscritas en el convenio de asociación aportando los recursos en especie.

Que, la Alcaldía Municipal suscribió Convenio CA-002-2026 con LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE COMPENSAR, en dicho convenio en la CLÁUSULA **CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS DE LOS APORTES:** El aporte del MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ será en especie, el cual se encuentra representado en el suministro de la alimentación (refrigerio tipo almuerzo) para los 580 estudiantes, de acuerdo con la distribución que tienen las IED priorizadas y el servicio de transporte escolar para estos estudiantes, conforme con lo establecido en el numeral "obligaciones del municipio de Caparrapí" en este convenio. Los recursos en especie aportados por el MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ serán coordinados directamente por esta entidad municipal con las directivas de cada una de las IED priorizadas, de tal manera que el suministro de la alimentación y la coordinación del transporte escolar, serán directamente ejercidas por el MUNICIPIO. Por su parte, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 633 de 2000 que señala que las Cajas de

ESTUDIOS PREVIOS

Compensación Familiar destinarán los recursos previstos en el literal b) del artículo 64 de la Ley 633 de 2000, al Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, creado por el artículo 16 numeral 8 de la Ley 789 de 2002, y Decreto 1786/ Diciembre 20 2021 Compensar aportará la suma de seiscientos treinta millones de pesos (\$630.000.000), provenientes de recursos de FONIÑEZ (Ley 633 de 2000 y demás normas vigentes). Compensar tendrá la autonomía para el manejo de los recursos provenientes del Fondo para la Atención Integral de la Niñez y la Jornada Escolar Complementaria – FONIÑEZ.

Que, para dar cumplimiento al Convenio en mención, es fundamental adelantar un proceso de selección que atienda la necesidad de los estudiantes de jornada complementaria, garantizando su alimentación.

Que, el mismo se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía para atender de manera urgente la alimentación requerida en el primer semestre del año 2026 y hasta agotar el presupuesto, y conforme a los recursos disponibles para atender esta necesidad asignados presupuestalmente. Posteriormente y garantizando la alimentación en toda la vigencia, se tramitarán los traslados presupuestales para cubrir toda la necesidad.

Lo anterior, se encuentra enmarcado en el cumplimiento de la meta Apoyar la implementación en 4 Instituciones educativas, modelos educativos basados en el arte, la lúdica y las expresiones culturales, Perteneciente al componente mencionado y programada dentro del Plan de Acción de la Secretaría de Desarrollo Social para la vigencia 2026 así como incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

CAPÍTULO 3: INFORMACIÓN GENERAL

3.1. Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (REFRIGERIO TIPO ALMUERZO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE JORNADA COMPLEMENTARIA CONFORME A LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ Y COMPENSAR
3.2. Plazo de ejecución del contrato:	Dos (2) MESES y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3.3. Lugar de ejecución del contrato:	Colegio Novilleros, San Carlos y San Pedro Caparrapí, Cundinamarca
3.4. Población beneficiada	300 estudiantes de la zona rural y urbana del municipio de Caparrapí Cundinamarca
3.5. Forma de pago y requisitos:	El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Actas parciales, de acuerdo al suministro de alimentación e hidratación realizados y entregados en los sitios indicados por el supervisor, debidamente recibidos a satisfacción de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas.

Para los pagos respectivos, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad
2. Certificación de ingreso de los bienes al almacén general del municipio de los bienes que según la normatividad contable lo requiera.
3. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscal.
4. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato que incluya manifestación de recibo a satisfacción
5. **el ultimo pago estará sujeto a la liquidación del contrato.**

El contratista para el pago, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado este gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC

3.6.
Condiciones
técnicas
exigidas
para
desarrollo
del contrato

El proponente adjudicatario deberá ofrecer los bienes y servicios de acuerdo a las necesidades requeridas por la entidad. Adicionalmente deberá dar cumplimiento a lo señalado en las especificaciones técnicas. Por lo anterior el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la presentación de la carta de presentación en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando este último aplique.

Los bienes requeridos deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Minuta Patrón No. 1

ALIMENTO	FRECUENCIA	PESO BRUTO	CANTIDAD	PESO SERVIDO	UNIDAD CASERA DE SERVICIO
Carnes de res	1 vez a la semana	50 gramos	45 gramos	39 gramos	1 porción

ESTUDIOS PREVIOS

Arroz o Arroz Integral	1 vez a la semana	23 gramos	25 gramos	70 gramos	1 porción
Hortalizas o Verduras (zanahoria, habichuela, pepinos, tomate, coliflor, espinaca)	1 vez a la semana	22 gramos	22 gramos	51 gramos	4 cucharadas soperas
Pure de papa	1 vez a la semana	43 gramos	40 gramos	42 gramos	Unidad grande
Fruta entera o en jugo (mora, tomate de árbol, naranja, mandarina, piña, mango, guayaba)	1 vez a la semana	60-70 gramos	60 gramos	56 gramos	1 porción o vaso mediana

Minuta Patrón No. 2

ALIMENTO	FRECUENCIA	PESO BRUTO	CANTIDAD	PESO SERVIDO	UNIDAD CASERA DE SERVICIO
Pollo	1 vez a la semana	50 gramos	45 gramos	39 gramos	1 porción
Pasta o Pasta Integral	1 vez a la semana	23 gramos	25 gramos	70 gramos	1 porción
Hortalizas o Verduras (zanahoria, habichuela, pepinos, tomate, coliflor, espinaca)	1 vez a la semana	22 gramos	22 gramos	51 gramos	4 cucharadas soperas
Tajadas de plátano	1 vez a la semana	43 gramos	40 gramos	42 gramos	Unidad grande
Fruta entera o en jugo (mora, tomate de árbol, naranja, mandarina, piña, mango, guayaba)	1 vez a la semana	60-70 gramos	60 gramos	56 gramos	1 porción o vaso mediana

Minuta Patrón No. 3

ALIMENTO	FRECUENCIA	PESO BRUTO	CANTIDAD	PESO SERVIDO	UNIDAD CASERA DE SERVICIO
Filete de pescado	1 vez a la semana	50 gramos	45 gramos	39 gramos	1 porción

ESTUDIOS PREVIOS

Arroz o Arroz Integral	1 vez a la semana	23 gramos	25 gramos	70 gramos	1 porción
Hortalizas o Verduras (zanahoria, habichuela, pepinos, tomate, coliflor, espinaca)	1 vez a la semana	22 gramos	22 gramos	51 gramos	1 unidad mediana
Arveja / lenteja / frijol / garbanzo	1 vez a la semana	25 gramos	25 gramos	25 gramos	4 cucharadas soperas
Fruta entera o en jugo (mora, tomate de árbol, naranja, mandarina, piña, mango, guayaba)	1 vez a la semana	60-70 gramos	60 gramos	56 gramos	1 porción o vaso mediana

Minuta Patrón No. 4

ALIMENTO	FRECUENCIA	PESO BRUTO	CANTIDAD	PESO SERVIDO	UNIDAD CASERA DE SERVICIO
Carne de cerdo	1 vez a la semana	50 gramos	45 gramos	39 gramos	1 porción
Arroz o Arroz Integral	1 vez a la semana	23 gramos	25 gramos	70 gramos	1 porción
Hortalizas o Verduras (zanahoria, habichuela, pepinos, tomate, coliflor, espinaca)	1 vez a la semana	22 gramos	22 gramos	51 gramos	4 cucharadas soperas
Papa salada	1 vez a la semana	43 gramos	40 gramos	42 gramos	Unidad grande
Fruta entera o en jugo (mora, tomate de árbol, naranja, mandarina, piña, mango, guayaba)	1 vez a la semana	60-70 gramos	60 gramos	56 gramos	1 porción o vaso mediana

Fuente: Ministerio de educación nacional / Lineamiento técnico administrativo y estándares de programa de alimentación escolar (PAE) Anexo 6- Minuta patron-ration para preparar en sitio-almuerzo de 13 a 17 años y 11 meses

- ✓ Garantizar que el sitio en que se preparan los alimentos cumple con todos los requisitos de salubridad y correcta manipulación de alimentos.
- ✓ Cumplir con los requisitos de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM)

ESTUDIOS PREVIOS

- ✓ Contar durante la ejecución del contrato con el Concepto Higiénico Sanitario FAVORABLE del servicio de alimentación o la planta, el cual deberá ser expedido por la entidad competente

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Suministrar de manera eficaz y oportuna la alimentación, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia, en los términos y las condiciones pertinentes
2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden.
3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares.
7. Presentar al supervisor del contrato informe de ejecución cuando el presupuesto se ejecute en un 80% en orden a solicitar adición o iniciar los trámites pertinentes;
8. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002;
9. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato;
10. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado de los pagos a efectuar.

3.7. Obligaciones Generales

	11. Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato; 12. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 13. Realizara los informes con las planillas asignadas con las actividades propuestas en los informes. 14. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato. 15. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio. 16. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente. 17. Mantener la reserva sobre la información suministrada para el desarrollo del contrato. 18. Garantizar la ejecución del contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria locales y sus organizaciones, en los términos del artículo 2.20.1.1.4 Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 248 de 2021. 19. Las demás que pacten las partes.
3.8. Obligaciones específicas del contratista:	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1. El contratista deberá entregar alimentación de acuerdo a lo estipulado en la minuta y las opciones solicitadas en las especificaciones requeridas. 2. Entregar los refrigerios reforzados de acuerdo a las cantidades requeridas y en las instituciones educativas ubicadas en San Carlos, Novilleros y San pedro. 3. Garantizar que los alimentos a suministrar sean de altos niveles de calidad y cumplan con todas las normas de higiene y manipulación expedidas por las autoridades competentes, 4. El personal manipulador deberá ser capacitado en forma permanente para realizar preparaciones que cumplan con características organolépticas adecuadas cumpliendo de igual forma con el aporte nutricional contratado y descrito en las especificaciones técnicas. 5. Cumplir y desarrollar la operación y suministro de alimentación de acuerdo al plazo, especificaciones y Lineamientos Técnico Administrativos establecidos. 6. Asegurar la garantía de los recursos, humanos, tecnológicos, y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. 7. Permitir al supervisor, realizar la inspección o controles que considere pertinentes en la entrega de los suministros. 8. De presentarse durante la entrega y revisión, alguna observación respecto a los productos suministrados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos, sin que ello genere algún costo adicional al Municipio.

ESTUDIOS PREVIOS

9. El contratista se obliga a observar las instrucciones que de manera particular le imparta el supervisor del contrato, sin que por ello se origine subordinación o dependencia respecto de la Administración Municipal.
10. Coordinar con el rector de cada institución educativa la logística para la preparación de los alimentos. De acuerdo a lo expuesto en los LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) MAYO 2013 descritos a continuación:
 - 10.1. Dotación y menaje de comedor Tenedor mesa, cuchillo, vaso, plato cuchará, tina plástica, mesas de comedor silla, (deberá coordinarse con cada rector de las I.E.D).
 - 10.2. Implementos de aseo. Cada restaurante escolar debe contar con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo a lo relacionado a continuación: escoba plástica, trapero, recogedor, cepillo de cerdas duras, cepillo de mano, cepillo para uñas, esponja plástica para lavado de ollas, detergente para lavado de platos y batería de cocina, desengrasante, con componentes sulfurados, inoloro ESTUDIOS PREVIOS
Página 11 de 36 y biodegradable, en barra, crema polvo o líquido para alimentos, esponja de fibra de agresividad media. Desinfectante líquido (hipoclorito de sodio producto de 5.6% de concentración), Jabón para aseo general, inoloro y biodegradable, en polvo o líquido, Jabón yodado líquido para manos, en dispensador y con identificación del producto, Bolsas plásticas biodegradables de color verde para los residuos ordinarios, de color azul para el material reciclable, de color gris para el papel y el cartón y color beige para los residuos orgánicos. Su tamaño debe corresponder al tamaño de la caneca específica, kit de canecas para manejo de residuos, Papel higiénico hoja doble, Gas (en caso de no contar con gas por red)
 - 10.3. Plan de saneamiento básico: - limpieza y desinfección, control de plagas, manejo residuos sólidos: bajo la reglamentación que al respecto se tenga estipulada en el municipio
 - 10.4. Abastecimiento de agua: Se debe disponer de un tanque de agua con capacidad suficiente para atender como mínimo las necesidades correspondientes a un día de producción y. Estos tanques deben lavarse y realizarles mantenimiento, mínimo 2 veces al año. Cada vez que sean aseados se les colocará una etiqueta con la fecha del último lavado. Estos deberán mantenerse tapados y solo debe tener acceso a ellos la persona autorizada. Para su consumo, el agua no debe ser almacenada por más de 24 horas, ya que se contamina con gran facilidad.
 - 10.5. EL transporte de los alimentos debe ser en, en las respectivas cavas con el fin de que se conserven en una temperatura adecuada, además de disponer en la cocina de refrigeradores con suficiente espacio para el debido almacenamiento y conservación.
11. Los servicios de gas serán asumidos por el contratista se debe presentar el recibo de pago.
12. Los alimentos se deben entregar servidos dentro del restaurante escolar de

	cada I.E.D. - El personal encargado de la preparación de los alimentos, (economa) la cual será una por cada I.E.D debe contar con las debidas normas de salubridad e higiene, y tener curso de manipulación de alimentos vigente. El contratista deberá presentar el soporte en los anexos de la propuesta técnica las hojas de vida y el curso de manipulación de alimentos y cumplir con los requisitos de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM). - Responder en caso de reclamaciones, quejas o peticiones relacionadas con la ejecución del contrato. - Atender las necesidades especiales de alimentación en caso de requerirse cuando sean informadas la Entidad. - Procesar, empacar, almacenar y distribuir los alimentos al personal beneficiario, en las condiciones de higiene, calidad y oportunidad. - Certificar que el sitio en que se preparan los alimentos cumple con todos los requisitos de salubridad y correcta manipulación de alimentos. - Permitir que la Entidad realice evaluaciones sobre la calidad del suministro prestado, realizar encuestas de satisfacción a los usuarios y en caso de no obtener resultados favorables, esto podrá ser causal de terminación del contrato. - Garantizar el transporte de los alimentos, conforme a las condiciones sanitarias cumpla la normatividad de transporte de alimentos vigente.: Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013, Resolución 240 de 2014, Resolución 242 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2505 de 2004 expedida por el Ministerio de Transporte y aquellas normas vigentes, concordantes y complementarias. - Cumplir las disposiciones emanadas de artículo 2.20.1.1.4 Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 248 de 2021. - Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar a cabalidad el cumplimiento y ejecución del presente contrato.
3.9. Obligaciones del Municipio:	- Suscribir el Acta de Inicio - Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. - Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. - Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. - Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato. - Liquidar el Contrato
3.10. Plazo de liquidación del contrato:	Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación del contrato previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o que las partes no lleguen a un acuerdo respecto al contenido de la liquidación, el municipio de Caparrapi tiene la facultad de liquidar el contrato

ESTUDIOS PREVIOS

unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al cumplimiento del término antes Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:

De acuerdo al Decreto N° 001 del 03 de enero de 2022 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Caparrapí, concordante con los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 los Contratos y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

En virtud del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" se estableció la obligatoriedad en el uso de acuerdos marco para esta Entidad Territorial.

En todo caso, antes de la Ley 1955 de 2019 –en particular de su artículo 42– que adiciona el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se interpretaba que la modalidad de selección de mínima cuantía aplicaba en caso de que la contratación no excediera del diez por ciento – 10%– de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. Por esta razón, esta Agencia elaboró el «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», el cual fue demandado ante el Consejo de Estado, solicitándose a su vez su suspensión provisional, ya que en el acápite VII regulaba la «Concurrencia de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y Mínima Cuantía», contrariando, según el demandante, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar»¹. Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda. No obstante, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 estableció en su momento una nueva regla para estos casos, al disponer que prevalecía

ESTUDIOS PREVIOS

en todo caso el acuerdo marco y por encontrarse ahora en una disposición normativa, prevalecía sobre la decisión del Consejo de Estado.

No obstante, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–

En este orden de ideas, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2026 del municipio de Caparrapí, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1,9 mencionado, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto

4.2.
Identificación
n del
contrato a
celebrar

SUMINISTRO

5. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

5.1.
Interventoría

El municipio, considera que dadas las características del objeto contractual se hace necesario un seguimiento al mismo, por tal motivo se considera que el presente proceso contractual para su correcta ejecución y vigilancia será ejercido bajo la modalidad de

ESTUDIOS PREVIOS

/ Supervisión:

Supervisión con el personal de la entidad. En tal sentido, la supervisión general del contrato estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo social.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la dirección del municipio los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

ASPECTOS GENERALES

6.1. Estudio del Sector y/o Estudio de Mercado

El Objeto del presente contrato se encuentra en el Sector Terciario o de servicios de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general. Dentro del sector terciario se encuentran actividades como las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo y el sector de sanidad. Se incluyen también todas las actividades directamente relacionadas con el ocio, las artes y la cultura. Por último, es necesario aclarar que el comercio es un servicio que no solo se presta a nivel nacional, sino también internacional en lo que se conoce como comercio exterior. A pesar de no producir por sí mismo mercancías, el sector terciario se caracteriza por ser fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía, en la prestación de servicios personales tales como servicios públicos, salud, educación, entre otros. De acuerdo con la ANDI, el segmento Equipos, Suministros y Accesorios para la cultura y la cultura. La razón por la cual se agrupan, resulta de la capacidad de las Empresas Fabricantes de utilizar la misma maquinaria e instalaciones para la producción y comercialización de los bienes.

La Alcaldía Municipal de Caparrapí evidencio la necesidad de realizar un contrato para dar cumplimiento al convenio CA-002-2026.

Es por eso que para la Administración Municipal es de suprema importancia satisfacer la necesidad a través de la realización de diferentes eventos culturales e integraciones con la comunidad, incentivando la cultura en el municipio de Caparrapí, con el fin de contribuir y garantizar a los niños, jóvenes y adultos la identidad del municipio y mejorar una formación integral de las personas, preservar y desarrollar talentos enfocados al arte y dar cumplimiento a los fines del estado. Para lo cual se realizó el respectivo estudio de mercado anexando cotizaciones a establecimientos comerciales que ofertan dichos servicios y procesos de entidades similares al objeto a contratar publicados en el SECOP.

ESTUDIOS PREVIOS

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende realizar, se tomaron como referencia el sondeo de precios de mercado.

Con el propósito de establecer el precio de mercado de acorde con las especificaciones técnicas relacionadas en el presente documento, se solicitó cotización a personas naturales y/o jurídicas que presten este servicio de suministros de productos y elementos, se realizan las cotizaciones la cual se exponen a continuación:

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Minuta Patrón No. 1					
ALIMENTO	FRECUENCIA	PESO BRUTO	CANTIDAD	PESO SERVIDO	UNIDAD CASERA DE SERVICIO
Carnes de res	1 vez a la semana	50 gramos	45 gramos	39 gramos	1 porción
Arroz o Arroz Integral	1 vez a la semana	23 gramos	25 gramos	70 gramos	1 porción
Hortalizas o Verduras (zanahoria, habichuela, pepinos, tomate, coliflor, espinaca)	1 vez a la semana	22 gramos	22 gramos	51 gramos	4 cucharadas soperas
Pure de papa	1 vez a la semana	43 gramos	40 gramos	42 gramos	Unidad grande
Fruta entera o en jugo (mora, tomate de árbol, naranja, mandarina, piña, mango, guayaba)	1 vez a la semana	60-70 gramos	60 gramos	56 gramos	1 porción o vaso mediana

Minuta Patrón No. 2					
ALIMENTO	FRECUENCIA	PESO BRUTO	CANTIDAD	PESO SERVIDO	UNIDAD CASERA DE SERVICIO
Pollo	1 vez a la semana	50 gramos	45 gramos	39 gramos	1 porción
Pasta o Pasta Integral	1 vez a la semana	23 gramos	25 gramos	70 gramos	1 porción
Hortalizas o Verduras (zanahoria, habichuela, pepinos, tomate, coliflor, espinaca)	1 vez a la semana	22 gramos	22 gramos	51 gramos	4 cucharadas soperas

ESTUDIOS PREVIOS

Tajadas de plátano	1 vez a la semana	43 gramos	40 gramos	42 gramos	Unidad grande
Fruta entera o en jugo (mora, tomate de árbol, naranja, mandarina, piña, mango, guayaba)	1 vez a la semana	60-70 gramos	60 gramos	56 gramos	1 porción o vaso mediana

Minuta Patrón No. 3

ALIMENTO	FRECUENCIA	PESO BRUTO	CANTIDAD	PESO SERVIDO	UNIDAD CASERA DE SERVICIO
Filete de pescado	1 vez a la semana	50 gramos	45 gramos	39 gramos	1 porción
Arroz o Arroz Integral	1 vez a la semana	23 gramos	25 gramos	70 gramos	1 porción
Hortalizas o Verduras (zanahoria, habichuela, pepinos, tomate, coliflor, espinaca)	1 vez a la semana	22 gramos	22 gramos	51 gramos	1 unidad mediana
Arveja / lenteja / frijol / garbanzo	1 vez a la semana	25 gramos	25 gramos	25 gramos	4 cucharadas soperas
Fruta entera o en jugo (mora, tomate de árbol, naranja, mandarina, piña, mango, guayaba)	1 vez a la semana	60-70 gramos	60 gramos	56 gramos	1 porción o vaso mediana

Minuta Patrón No. 4

ALIMENTO	FRECUENCIA	PESO BRUTO	CANTIDAD	PESO SERVIDO	UNIDAD CASERA DE SERVICIO
Carne de cerdo	1 vez a la semana	50 gramos	45 gramos	39 gramos	1 porción
Arroz o Arroz Integral	1 vez a la semana	23 gramos	25 gramos	70 gramos	1 porción
Hortalizas o Verduras (zanahoria, habichuela, pepinos, tomate, coliflor, espinaca)	1 vez a la semana	22 gramos	22 gramos	51 gramos	4 cucharadas soperas
Papa salada	1 vez a la semana	43 gramos	40 gramos	42 gramos	Unidad grande

ESTUDIOS PREVIOS

Fruta entera o en jugo (mora, tomate de árbol, naranja, mandarina, piña, mango, guayaba)	1 vez a la semana	60-70 gramos	60 gramos	56 gramos	1 porción o vaso mediana
--	-------------------	--------------	-----------	-----------	--------------------------

COTIZACIONES

ITEM	BIEN O SERVICIO	BIEN-DESCRIPCIÓN	MONTO AGOTABLE	COT 1	COT 2	COT 3	VALOR UNITARIO
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (REFRIGERIO TIPO ALMUERZO)							
1	REFRIGERIO TIPO ALMUERZO	Refrigerio reforzado de acuerdo a Minuta Patrón No 1	1 unidad	\$ 8.600	\$ 8.800	\$ 9.000	\$ 8.800

ITEM	BIEN O SERVICIO	BIEN-DESCRIPCIÓN	MONTO AGOTABLE	COT 1	COT 2	COT 3	VALOR UNITARIO
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (REFRIGERIO TIPO ALMUERZO)							
2	REFRIGERIO TIPO ALMUERZO	Refrigerio reforzado de acuerdo a Minuta Patrón No 2	1 unidad	\$ 8.600	\$ 8.800	\$ 9.000	\$ 8.800

ITEM	BIEN O SERVICIO	BIEN-DESCRIPCIÓN	MONTO AGOTABLE	COT 1	COT 2	COT 3	VALOR UNITARIO
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (REFRIGERIO TIPO ALMUERZO)							
3	REFRIGERIO TIPO ALMUERZO	Refrigerio reforzado de acuerdo a Minuta Patrón No 3	1 unidad	\$ 8.600	\$ 8.800	\$ 9.000	\$ 8.800

ITEM	BIEN O SERVICIO	BIEN-DESCRIPCIÓN	MONTO AGOTABLE	COT 1	COT 2	COT 3	VALOR UNITARIO
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (REFRIGERIO TIPO ALMUERZO)							
4	REFRIGERIO TIPO ALMUERZO	Refrigerio reforzado de acuerdo a Minuta Patrón No 4	1 unidad	\$ 8.600	\$ 8.800	\$ 9.000	\$ 8.800

Las entidades estatales por su naturaleza, al no poseer la capacidad técnica y operativa para desarrollar o adquirir de manera autónoma las obras, bienes y servicios deben acudir a la figura de la contratación administrativa para adquirir y satisfacer sus necesidades. Esta situación las hace potencialmente demandantes de bienes y servicios y por consiguiente de obras bienes y servicios que demandan la satisfacción de necesidades de la sociedad y que para las autoridades administrativas obedecen al cumplimiento de objetivos y metas trazados en planes de desarrollo, planes de acción o planes de compras o adquisiciones.

ESTUDIOS PREVIOS

El municipio de Caparrapí, históricamente ha realizado distintas actividades cívicas culturales con la comunidad, incluyendo niños niñas y adolescentes para satisfacer la necesidad definida y los contratos han tenido resultados satisfactorios. Para más claridad de la demanda se invita a consultar en las páginas web de las entidades a partir del decreto 2170 de 2002 y en el SECOP desde el año 2023 para que se revise la demanda en contratos similares por parte de las entidades estatales, lo cual servirá de referente histórico, como se presenta a continuación:

PROCESO	ENTIDAD ESTATAL	CUANTIA	OBJETO
<u>MC-MC-008-2023</u>	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA CAPILLA	\$12.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE A MONTO AGOTABLE, AL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA PRESENTE COMO APOYO A LOS DIFERENTES SERVICIOS EN EL DESARROLLO DE EVENTOS MASIVOS E INSTITUCIONALES CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, ELECTORALES Y DEMAS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA
<u>SMC-002-2023</u>	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TONA	\$12.000.000	SUMINISTRAR ALIMENTACION A MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y EJERCITO, QUIENES REFORZARAN EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ORDEN PÚBLICO EN LOS DIFERENTES EVENTOS DE PARTICIPACIÓN MASIVA DE LA COMUNIDAD, PROCESOS ELECTORALES, EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS O RECREATIVOS Y OTRAS ACCIONES QUE REQUIERAN EL PIE DE FUERZA EN EL MUNICIPIO DE TONA, SANTANDE
<u>MC-001-2023</u>	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE DABEIBA	\$32.453.500	PRESTAR SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN; PARA LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DABEIBA EN EL ENCUENTRO DEPORTIVO DABEIBANO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MEDELLIN

De esta forma la entidad cumple con el deber de analizar el sector según el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y

Técnica.

El valor estimado para la presente contratación es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$25.087.081) M/CTE** el gasto se efectuará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos del Municipio, valor que incluye impuestos aplicables conforme a la normatividad vigente, estampillas y deducciones de ley.

PRESUPUESTO OFICIAL

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (MONTO AGOTABLE)	VALOR UNITARIO
1	REFRIGERIO TIPO ALMUERZO	Refrigerio reforzado de acuerdo a Minuta Patrón No 1	1	\$8.800
2	REFRIGERIO TIPO ALMUERZO	Refrigerio reforzado de acuerdo a Minuta Patrón No 2	1	\$8.800
3	REFRIGERIO TIPO ALMUERZO	Refrigerio reforzado de acuerdo a Minuta Patrón No 3	1	\$8.800
4	REFRIGERIO TIPO ALMUERZO	Refrigerio reforzado de acuerdo a Minuta Patrón No 4	1	\$8.800

6.2. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

Minuta Patrón No. 1					
ALIMENTO	FRECUENCIA	PESO BRUTO	CANTIDAD	PESO SERVIDO	UNIDAD CASERA DE SERVICIO
Carnes de res	1 vez a la semana	50 gramos	45 gramos	39 gramos	1 porción
Arroz o Arroz Integral	1 vez a la semana	23 gramos	25 gramos	70 gramos	1 porción
Hortalizas o Verduras (zanahoria, habichuela, pepinos, tomate, coliflo, espinaca)	1 vez a la semana	22 gramos	22 gramos	51 gramos	4 cucharadas soperas
Pure de papa	1 vez a la semana	43 gramos	40 gramos	42 gramos	Unidad grande

ESTUDIOS PREVIOS

Fruta entera o en jugo (mora, tomate de arbol, naranja, mandarina, piña, mango, guayaba)	1 vez a la semana	60-70 gramos	60 gramos	56 gramos	1 porción o vaso mediana
--	-------------------	--------------	-----------	-----------	--------------------------

Minuta Patrón No. 2

ALIMENTO	FRECUENCIA	PESO BRUTO	CANTIDAD	PESO SERVIDO	UNIDAD CASERA DE SERVICIO
Pollo	1 vez a la semana	50 gramos	45 gramos	39 gramos	1 porción
Pasta o Pasta Integral	1 vez a la semana	23 gramos	25 gramos	70 gramos	1 porción
Hortalizas o Verduras (zanahoria, habichuela, pepinos, tomate, coliflor, espinaca)	1 vez a la semana	22 gramos	22 gramos	51 gramos	4 cucharadas soperas
Tajadas de plátano	1 vez a la semana	43 gramos	40 gramos	42 gramos	Unidad grande
Fruta entera o en jugo (mora, tomate de arbol, naranja, mandarina, piña, mango, guayaba)	1 vez a la semana	60-70 gramos	60 gramos	56 gramos	1 porción o vaso mediana

Minuta Patrón No. 3

ALIMENTO	FRECUENCIA	PESO BRUTO	CANTIDAD	PESO SERVIDO	UNIDAD CASERA DE SERVICIO
Filete de pescado	1 vez a la semana	50 gramos	45 gramos	39 gramos	1 porción
Arroz o Arroz Integral	1 vez a la semana	23 gramos	25 gramos	70 gramos	1 porción
Hortalizas o Verduras (zanahoria, habichuela, pepinos, tomate, coliflor, espinaca)	1 vez a la semana	22 gramos	22 gramos	51 gramos	1 unidad mediana
Arveja / lenteja / frijol / garbanzo	1 vez a la semana	25 gramos	25 gramos	25 gramos	4 cucharadas soperas
Fruta entera o en jugo (mora, tomate de arbol, naranja, mandarina, piña, mango, guayaba)	1 vez a la semana	60-70 gramos	60 gramos	56 gramos	1 porción o vaso mediana

ESTUDIOS PREVIOS

Minuta Patrón No. 4					
ALIMENTO	FRECUENCIA	PESO BRUTO	CANTIDAD	PESO SERVIDO	UNIDAD CASERA DE SERVICIO
Carne de cerdo	1 vez a la semana	50 gramos	45 gramos	39 gramos	1 porción
Arroz o Arroz Integral	1 vez a la semana	23 gramos	25 gramos	70 gramos	1 porción
Hortalizas o Verduras (zanahoria, habichuela, pepinos, tomate, coliflor, espinaca)	1 vez a la semana	22 gramos	22 gramos	51 gramos	4 cucharadas soperas
Papa salada	1 vez a la semana	43 gramos	40 gramos	42 gramos	Unidad grande
Fruta entera o en jugo (mora, tomate de arbol, naranja, mandarina, piña, mango, guayaba)	1 vez a la semana	60-70 gramos	60 gramos	56 gramos	1 porción o vaso mediana

SISTEMA DE PRECIOS: El proponente deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial.

NOTA: Los valores Incluyen IVA y demás impuestos nacionales y Departamentales, tasas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana, tanto Nacionales como Departamentales.

6.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000473 de fecha 30/07/2026 expedido por la Secretaría de Hacienda

CUENTA	NOMBRE	SALDO	VALOR
2.3.2.02.02.009.07.28	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar / SGP LIBRE DESTINACION / EDUCACION / Ca	\$25.087.081	\$25.087.081

6.4. Plan de Adquisiciones

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones se encuentra incluido.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

ESTUDIOS PREVIOS

7.1.

**Justificación
de los
criterios de
evaluación**

El municipio de Caparrapí determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una **Mínima cuantía**, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, **oferte el menor precio** en la propuesta económica.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

VERIFICACIÓN JURÍDICA

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012 y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, para la verificación de requisitos habilitantes, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes documentos del proponente:

7.2.

**Requisitos
habilitantes**

1. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
2. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
3. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
4. Certificado de no estar Vinculado como deudor moroso en el Sistema Registro de Medidas Correctivas, en los términos del Art. 183 de la ley 1801 de 2016.
5. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM. El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)" establece que, como consecuencia de la inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Conforme lo anterior, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado del REDAM con una fecha de expedición no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

2.5.1 REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERA APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURIDICA:

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso deberán aportar con su oferta los siguientes requisitos:

1. Carta de Presentación de la Propuesta, según anexo.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o cedula de extranjería o pasaporte según corresponda y dependiendo de si el oferente es nacional colombiano o extranjero.
3. Nit o Registro Único Tributario CIU: (Las actividades económicas deben ser relacionadas con el objeto de la invitación)., Si se tratare de Consorcio o Unión Temporal en cuyo caso, de adjudicársele el Contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación.
4. Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, CONFORME AL ANEXO; En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.
5. Compromiso Anticorrupción según anexo.
6. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal.
7. Si el oferente es persona jurídica, el Representante Legal deberá presentar con la oferta declaración juramentada SEGÚN ANEXO, en que conste que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad derivado de sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, según Arts. 5, 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016.
8. Acreditar con documentos que el oferente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art. 23 ley 1150 e 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019)
9. Acreditar, con el aporte de copia de la Libreta Militar para los hombres, si es menor de 50 años, que ha resuelto su Situación Militar.
10. Acreditar que ha suscrito y ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, y cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar y para lo cual deberá aportar copia del respectivo contrato y/o comunicado de Aceptación e la oferta de Mínima Cuantía y/o certificación expedida por el Contratante.
11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Atendiendo a la identificación de los riesgos realizada por la Entidad en la matriz adjunta, se hace necesario cubrir el riesgo asociado con la seriedad de la oferta en la etapa precontractual, en virtud de ello los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; garantía expedida por una Compañía Aseguradora o una garantía bancaria expedida por una entidad financiera establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el

ESTUDIOS PREVIOS

término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- a. Beneficiario: Municipio de CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
- b. Afianzado: Nombre del Oferente.
- c. Vigencia: 90 días calendario
- d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la Persona natural y no su establecimiento de comercio.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la Empresa recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

La Entidad devolverá a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta una vez se suscriba el respectivo contrato. Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá

2. EXPERIENCIA

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación, exige que el proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas.

ESTUDIOS PREVIOS

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Objeto del Contrato: Relacionado(s) con el objeto del proceso.

Valor de los Contratos: El valor de los contratos sumados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente Invitación Pública. El cálculo se realizará en SMMLV.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia específica del oferente, será el resultado de la sumatoria de cada una de las experiencias de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con el porcentaje de participación, pero en todo caso uno de los miembros debe tener mínimo el 50% de la experiencia solicitada.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, con referencia expresa de la experiencia solicitada las cuales contendrán como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratista, Número y objeto del contrato, fecha de iniciación y de terminación, porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión temporal, y valor del contrato y en general toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En caso de anexar copia de contratos estos deben anexar las respectivas actas de liquidación y/o terminación.

Para acreditar la experiencia con privados podrá anexar máximo dos (2) facturas de venta que sumadas sean igual o superior al presupuesto oficial.

NOTA 1: CUANDO EL OFERENTE INCLUYA MÁS DE DOS (2) CERTIFICACIONES, SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN LAS DOS PRIMERAS (2) CERTIFICACIONES QUE OBREN EN LA PROPUESTA ORIGINAL, SEGÚN EL ORDEN DE FOLIACIÓN.

NOTA 2: TODAS LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS FUTUROS PROPONENTES SERÁN CORROBORADAS POR LA ENTIDAD.

NOTA 3: DE ANEXARSE CERTIFICACIONES CON EL SECTOR PRIVADO ESTAS SERÁN VERIFICADAS Y CONSTATADAS VÍA TELEFÓNICA, DE NO LOGRAR SU CORRESPONDIENTE VERIFICACIÓN NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO HÁBIL.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

ESTUDIOS PREVIOS

Con el fin de promover y facilitar la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia y en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se establece como requisito habilitante diferencial para las Mipymes el aspecto relacionado con el "número de contratos para la acreditación de la experiencia", así:

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas.

Las demás condiciones exigidas para la acreditación de la experiencia corresponderán a las descritas en el numeral 3.6. Experiencia de la presente invitación.

1. Fichas Técnicas

El oferente deberá elaborar las fichas técnicas de los productos de conformidad con el numeral 3.6 de los estudios previos.

3. Personal Requerido

7.3. Requisitos habilitantes Técnicos

CARGO	PERFIL DESCRIPCIÓN	CANT	DEDICACIÓN
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	- Hoja de Vida - Fotocopia documento de identidad. - Certificado Médico: El personal manipulador de alimentos debe contar con certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos, expedida por autoridad competente y vigente. - Certificado de formación de manipulación de alimentos vigente. - Carta de compromiso de disponibilidad para la ejecución del contrato. - Certificado de residencia en el Municipio de Caparrapi Cundinamarca, expedido por la Administración Municipal.	8	100%
PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y/O DIETETICA	- Hoja de Vida - Fotocopia documento de identidad. - Certificado de estudios que acrediten perfil. - Fotocopia de la tarjeta profesional. - Certificado del RETHUS.	1	100%

ESTUDIOS PREVIOS

	- Carta de compromiso de disponibilidad para la ejecución del contrato. - Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional.		
4.VEHÍCULO: El contratista debe contar con un vehículo automotor para transporte de alimentos que cumpla la normatividad de transporte de alimentos vigente.: Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013, Resolución 240 de 2014, Resolución 242 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2505 de 2004 expedida por el Ministerio de Transporte y aquellas normas vigentes, concordantes y complementarias. Por lo cual deberá adjuntar carta de compromiso donde el contratista se comprometa a disponer del vehículo para el transporte de los alimentos. DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO: El proponente deberá aportar junto con su propuesta, la acreditación de la propiedad o arrendamiento de un vehículo, además deberá adjuntar tarjeta de propiedad junto con el SOAT, certificación técnico mecánica, vigentes y certificado SIMIT donde se evidencie que no tenga comparendos o multas. PERMISO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS: El proponente deberá allegar junto con su propuesta el respectivo permiso de transporte de alimentos.			
7.4. Forma de acreditar el cumplimiento o de las condiciones técnicas	El proponente con la Carta de Presentación o en documento anexo a la propuesta, que contenga los requerimientos de la citada carta debe manifestar que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas , para realizar todas las actividades y entregables descritos en el citado documento; en caso de no cumplir alguno de ellos, se declarará la oferta como RECHAZADA .		
7.5. Propuesta Económica	El Proponente debe allegar su propuesta económica, en el Formato establecido o en documento que contenga la información descrita en el ANEXO 2 En el evento que el servido contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.		
8. ANÁLISIS DE RIESGOS			
8.1. Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles:	El análisis de riesgos realizado en documento anexo indica cuales son los riesgos que pueden existir y que tienen probabilidad de ocurrencia, análisis del cual se obtiene que es necesario en el presente proceso amparar, los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista, como los perjuicios imputables por la deficiente calidad de los bienes, bienes defectuosos o que no cumplen con las características técnicas exigidas, así mismo, se encontró que la medida más adecuada para conjurar cualquier riesgo de inejecución o de rompimiento del equilibrio financiero es el		

pago contra entrega de resultados y recibido a satisfacción por parte del supervisor

9. GARANTÍAS

De conformidad con el señalado en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales en Procesos de Contratación pueden requerir a los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand vi. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista se compromete a constituir a favor de del Municipio de Caparrapí, identificado con Nit 899.999.710-0 cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio autónomo.
- c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

9.1. Garantías

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

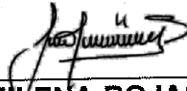
PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de iniciación, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por **EL CONTRATISTA**, para lo cual el Contratista autoriza al Municipio de Caparrapí si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

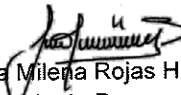
ESTUDIOS PREVIOS

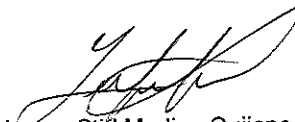
PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA dispone de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única

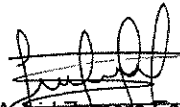
Firma funcionario responsable



SANDRA MILENA ROJAS HERNANDEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL


 Sandra Milena Rojas Hernández-
 Secretaria de Desarrollo Social


 Yerson Stid Medina Quijano- Jefe Oficina
 Jurídica y Contratación


 Jineth Astrid Zamora Espitia –
 Contratista Profesional


 Ricson Cárdenas Torres, RC Asesores,
 Consultores & Abogados SAS- Asesoría
 Jurídica Externa


 Andrés Arango Sánchez – Alcalde

Elaboró

Revisó

Aprobó

ESTUDIOS PREVIOS

1	General	Ejecución Externo	Operacional	Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos	Retraso en el cronograma del proyecto	3	4	7	Alta	Contratista	Especificar estándares de los bienes y servicios; Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones productos del contrato.	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Por definir	Por definir	Muestras aleatorias de calidad realizadas por el supervisor	Una vez realizada en la entrega del producto

ESTUDIOS PREVIOS

	Ciclo	Fuentes de datos	Tipo de riesgo	Ejemplo	Consecuencia directa o indirecta del evento	Potenciales impactos	Vulnerabilidad	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	?Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
2	Específico	Externo	Contratación	Económico	No discrimina IVA si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo este nuevo valor no será reconocido por el municipio y el contratista deberá asumir el costo del impuesto	Elevación de costos respecto a lo presupuestado para la adquisición del proyecto	3	4	7	Alto	Contratista	Incluir declaraciónes y garantías del contratista; administrar la relación entre proveedores y compradores.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Por definir	Por definir	Documentar las actividades de monitoreo.	Proceso precontractual
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de bienes de mala calidad	Bienes de mala calidad	3	4	7	Riesgo Alto	Entidades	Solicitud garantía calidad de servicio y calidad de bienes	2	4	bajo	si	contratista	Por definir	Por definir	Control periódico conforme a tiempo de ejecución	tres sola vez	

Municipio de Caparrapi
Carretera 4 No. 7 - 52 // Calle 7 No. 3 - 50
3104990890
alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

Monitoreo y revisión	Periodicidad	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Responsable por implementar el tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Impacto después del tratamiento				Tratamiento/ Control a ser implementado o	¿A quién se le asigna?	Riesgo	Frecuencia	Consecuencias de la ejecución del contrato	Defectos en la prestación del servicio y/o bienes	Operación	Contratación	Externo	General
							Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría										
General	Una sola vez	Aporte de la garantía	Por definir	Por definir	Unidad de garantía de la seriedad de la oferta	Contratista	Riesgo alto	6	3	3	3	Operación	Contratación	Externo	General	7				
General	Una sola vez	Aporte de la garantía	Por definir	Por definir	Unidad de garantía de la seriedad de la oferta	Contratista	Riesgo alto	6	3	3	3	Operación	Contratación	Externo	General	9				

ESTUDIOS PREVIOS

General	Externo	Contratación	Operacional	Reclamación de terceros conforme a falta de prestaciones	Reclamación de terceros salarios	Riesgo alto	Contratista	Garantía con cobertura pago de salarios	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	Monitoreo y revisión
6									3	3	6	ou		Unidad de	Por definir	Por definir	Aporte de la	garantía	Una vez	General